

CAPITULO XXXIII.

CONTINUACION DE LA MISMA CAUSA CELEBRE
HASTA EL VIAGE DEL ARZOBISPO A ROMA.

ARTICULO I^o.

Exámen de nuevos testigos.

I. VERIFICADA la reclusion del arzobispo, tuvo el proceso diferentes ocurrencias de que se deve dar noticia; pero me parece justo comenzar por el aumento de la informacion de testigos que sucesivamente se fué procurando para justificar la ruina que se apetecia de Carranza, no solo por los motivos que dieron origen á su causa, sino tambien por el amor propio. Valdés y sus auxiliares sospecharon justamente que la opinion pública los cubriera de infamia, si, llegado el caso de senten-

cia definitiva, no se daba testimonio á la Europa de haber sido Carranza reo verdadero.

2. Consiguientes á este sistema, los inquisidores examinaron hasta noventa y seis testigos, con la desgracia de ser insignificantes el mayor número, otros apologistas de la religion católica del procesado; y los poquísimos que dijeron algo substancial (solo por oidas), desmentidos ó no confirmados por aquellos á quienes decian haberlo escuchado; siendo notable que la mayor parte de los apologistas lo fuesen en la carcel de Inquisicion, en el tormento, ó despues de sufrido, entre los temores de su repeticion, y de los otros castigos recelables de parte de unos jueces cuyo proyectó destruían: al mismo tiempo que los arzobispos, obispos y teólogos expectantes de mitras manifestaban una cobardia nada loable, hasta el extremo de retratar su verdadera opinion, y calificar de *sospechoso de heregia luterana con sospecha vehemente* al que habian declarado por *semi-apostol*; y esto á la vista de un solo proceso, es decir de un mismo libro; circunstancia que por el honor de aquellos prelados (respetables en lo demas de su vida) no recordaria yo, si no

tuviera obligacion para exáctitud de la historia.

3. El padre Martin Gutierrez, sacerdote jesuita, declaró voluntariamente sin ser llamado, en 3o de agosto de 1559, haber oido á fray Luis de la Cruz que, siendo joven y sirviendo la misa de fray Bartolome, le dijo éste con la hostia consagrada en las manos: *Quieres tu comer de este pan?* y habiendo respondido fray Luis que no estaba confesado, le había dicho aquel: *Anda que bueno estas;* y le dió la comunión.

4. Exáminado fray Luis, en 26 de junio de 1560, declaró que había mucho incierto en la relacion; porque solo es verdad haberle dicho fray Bartolome un dia, en conversacion sobre los frutos espirituales de la sagrada Eucaristia: *Cuando yo voy á consumir, quisiera convidaros;* á lo que respondió el declarante: *¡Ojala estubiese yo confesado y preparado como vuestra paternidad!* Esto mismo dijo ratificandose dia 2 de julio.

5. En 4 de setiembre, Antonio Lopez, medico de la ciudad de Toro, requerido para declarar, dijo que, siete ú ocho años ántes, había oido al arzobispo predicar, en la iglesia

de San Sebastian de aquella ciudad, la proposicion siguiente poco mas ó menos: « Hay « hombres tan perversos que conserban la « calidad de pecadores públicos por muchos « años. Tales hombres son cristianos? Aun « está por averiguar si tienen fé: pero supon- « gamos que la tengan, etc. » Este testigo quedó singular, aunque se trataba de sucesos tan público como un sermon.

6. En 19 de setiembre el licenciado Agustin Zurujo declaró haber oido á Fabian Salvador que el arzobispo de Toledo predicó en Londres que no era materia de pecados el oír ó no la misa, el confesarse ó no, y el comulgar ó no; lo cual le escandalizó como tambien á Francisco Montero, que estaba con él.

7. No resulta exáminado Fabian Salvador; Francisco Montero, capitán de infanteria, dijo que no se acordaba de tal suceso. Se hicieron diligencias extraordinarias para que recorriese la memoria, y permaneció firme. Un adjetivo añadido á la palabra *pecados*, no entendido por el oyente, bastaba para dejar católica la proposicion: á no ser así, la hubieran delatado muchos Españoles del concurso.

8. El beato Juan de Ribera, de edad de treinta años, requerido en el Santo-Oficio de la Inquisicion de Sevilla para declarar, en 27 de setiembre, ánte el obispo de Tarazona, lugar-teniente de inquisidor general, dijo haber leído en Salamanca el papel que se le citaba, intitulado *Aviso sobre los interpretes de la Escritura*, y notado en él tres cosas que le parecieron mal: primera, no contar con los santos padres para entender las sagradas letras; segunda, suponer que podemos tener certeza de nuestra justificacion; tercera, que ésta se consigue por la fé viva en la pasion y muerte de nuestro Salvador. Añade haber oido entonces ser su autor fray Bartolome Carranza; pero que luego supo no ser así.

9. Examinado fray Luis de la Cruz en este punto muchas veces, como instruido á fondo en todas las cosas del arzobispo, declaró y ratificó que aquel *Aviso* era parte de una carta que Valdés, mucho ántes de ser tenido por herége, dirigió al arzobispo, cuando éste leía teología en San Gregorio de Valladolid, aunque despues ha sabido fray Luis que, ántes de ponerlo Valdés en la carta, se hallaba impreso en lengua castellana, en la obra de las

Instituciones cristianas de Taulero: que el declarante (y no fray Bartolomé) copió de la carta de Valdés aquel *Aviso* en el papel que, segun se le dice, se halló dentro de la obra de Carranza, intitulada: *Exposicion de la carta de san Pablo á los Filipenses*, cuyas copias corrieron por muchas manos; que el declarante añadió el adjetivo *piadoso* al sustantivo *Aviso*, de propio movimiento y de buena fé, porque entonces era joven y no tenia las luces ni la ciencia que adquirió con sus estudios posteriores; que hallarse aquel papel metido (aunque suelto) en el cuaderno de la citada *Exposicion*, puede provenir de que fray Bartolomé solia tenerlo presente cuando explicaba el punto del cuaderno; pero que no dió á sus discipulos como leccion el *Aviso*, ni leia su contenido en la cátedra como quien lee unas cartas ó un libro, sino añadiendo, mudando y corrigiendo segun su opinion, pues lejos de desentenderse de los santos padres para interpretar el verdadero sentido de la sagrada Escritura, la explicaba recurriendo á san Agustin, san Jeronimo y otros santos, y mandó defender conclusiones públicas en el colegio sobre el asunto, siendo

una de ellas: *Hay en las sagradas letras algunos pasages oscuros y dificiles de entender; por lo qual se necesita recurrir á la interpretacion de los santos doctores y padres de la Iglesia.*

10. En 28 de setiembre fué exâminado don Diego Hurtado de Mendoza, embajador que habia sido en el concilio de Trento y corte de Roma, consejero de estado y gentil hombre de cámara del rey, de servicio en su viage de Inglaterra y Flandes, para que manifestase cuanto tubiese observado acerca de la religion del arzobispo de Toledo, el cual exâmen se hizo despues que el inquisidor general sabia con seguridad el espiritu con que habia de hacer su declaracion don Diego, pues le habia escrito, en 2 de aquel mes, una carta preguntandole acerca de estos asuntos, y su respuesta fué que le habia merecido grande atencion en Venecia, cuando se celebraba el concilio, la estrecha amistad que Carranza tenia con Mateo Prioli, obispo de Brescia; Donato Rullo Cadaveres, Napolitano; Antonio Flaminio; monseñor Carnesecca, cardenales Polo y Moron, Atanasio Colona, y otros que se cerraban á tratar á solas; bien que la con-

ducta era buena, y no daban exteriormente motivos de sospechar mas que el seguimiento de algun camino pisado de pocos. Sabia el inquisidor general que todos los referidos estaban notados, algunos procesados y aun castigados por heréges; sobre cuyo supuesto tuvo conversaciones particulares con don Diego, y, despues de ellas, dispuso se le recibiese declaracion jurada, en la cual el testigo dijo lo mismo que ántes, añadiendo que por esta razon no tenia por buen católico al arzobispo de Toledo; ni á su catecismo, pues dejaba sin solucion algunos argumentos de los heréges, y otros disolvia con razones deviles, habiendo sido vigorosas las de sus adversarios, lo que manifestó al rey en Flandes. En 20 de octubre se ratificó, añadiendo que, ántes de ser prohibido el catecismo, ya tenia dicho al duque de Arcos y á don Fernando Carrillo de Mendoza que no lo leyesen, porque era malo. Que teniendo Rui Gomez de Silva, principe de Evoli, cierto negocio pendiente con el arzobispo de Toledo, escribió el declarante á Losilla, secretario del principe, que despachase pronto porque urgia, y dijo esto porque previó su prision.

11. Coincide con estas especies el testigo doctor Julian de Pernia, que dijo, en 15 de aquel mes, haber oído á don Fernando Carrillo de Mendoza, hijo primogenito del marques de Priego, contar que don Diego de Mendoza decia en Flandes seria preso en la Inquisicion el arzobispo por sospechoso de luterano.

12. Fray Bernardo Albarado de Fresneda, religioso franciscano, de edad de cincuenta años, en 6 de octubre de 1559, confesor del rey, y despues consejero de estado, comisario general de cruzada, obispo de Cordova y arzobispo de Zaragoza, declaró la misma amistad de Carranza con el cardenal Polo, el cardenal Moron, el arzobispo de Cantuaria, el obispo Prioli, todos depuestos de sus dignidades por heréges, y con el doctor Murillo, Aragonés, que decia (segun le contó fray Julian de Tudela) que si él era herége, lo habria hecho fray Bartolome Carranza.

13. No está exâminado fray Julian; pero fray Juan de Villagarcia, interrogado en la carcel sobre la calidad del trato de Carranza con los heréges citados por Mendoza, y la inteligencia de ciertas cartas de algunos de

ellos halladas entre los papeles del arzobispo, explicó todo de modo (al parecer muy natural y sencillo) que no solo no resulta sospecha de heregía, sino ántes bien grande merito y zelo eficaz de convencer á los heréges y extinguir la heregía, ó por lo menos cortar sus progresos en la corte de Londres, universidad de Oxonia y otras inglesas; con viniendo con los heréges en todo cuanto podia, quedando intacto el dogma definido para que, siendo menor la distancia, los pudiese traer á la uniformidad de creencia católica.

14. No devemos olvidar que don Diego Mendoza es testigo singular y de persuasion sin hechos particulares que den bastante fundamento á ello.

15. En 2 de noviembre declaró el doctor Acosta, jesuita, que (comiendo en casa del principe de Evoli con éste y la princesa, el conde de Lerma, el obispo de Cuenca, su hermano don Rodrigo de Castro, el testigo y otros, el mes anterior de octubre) el jesuita Tablares dijo publicamente: *Ya se verá si el arzobispo de Toledo es ó no herége; pero desde ahora se vé que tiene muchos emulos.*

16. Esto dicho á presencia de don Pedro

y don Rodrigo de Castro, fué buena herida en sus dos corazones , y no pequeña para los inquisidores que exáminaron al doctor Acosta.

17. En 29 de noviembre Diego de Durango, criado del conde de Miranda, declaró que, cinco ú seis años ántes, había oido en un sermón decir : *¿ Que fruto se saca de rezar ciento ni trescientas avemarias ? No se deve tratar con Dios así.* Y le parece que lo había predicado fray Bartolome Carranza. No se exáminaron otras personas para comprobar esta declaracion.

18. El doctor Sabino Bernal Astete, canónigo de Zamora, fué interrogado, en 6 de diciembre, sobre la religion y obras del arzobispo, de que constaba tener copiadas muchas ineditas y tambien sermones. Tanto entonces, como en el dia 12 en que dió lista de las que sabía, declaró que tenia por católico al arzobispo, sin haber observado motivo para lo contrario en su trato de muchos años, y que no había visto proposicion suya escrita que no pudiera y deviera creerse y explicarse con sentido católico. No era esto lo que se buscaba.

19. En 10 de junio de 1560, don Juan de

Villareal, comendador del órden militar de San Iago, declaró haber oido al arzobispo de Toledo predicar en Londres delante del rey, que los preceptos de confesion y comunión no se conocieron en la forma de nuestros tiempos hasta el concilio tal que citó; y el declarante se escandalizó de manera que dijo despues al conde de Chinchon y á don Juan Mausino, vecino de Burgos, que devía el rey haberle mandado bajar del púlpito. Que cuando vino á Valladolid el año de 1558, el declarante comió con el arzobispo y con el padre Francisco Borja, exduque de Gandia, y don Diego de Rojas, canónigo de Toledo, en casa de don Bernardino Pimentel, marques de Tabara; que el arzobispo contó varios pasages de los heréges castigados en Inglaterra, y particularmente uno de cierto pertinaz que, cerca del quemadero, pidió que no lo atasen, pues estaria quieto en medio del fuego sin lesion, y que con efecto permaneció inmovil como si no se quemase; cuya narracion pareció al testigo muy imprudente, y así lo dijo al canónigo Rojas.

20. Este caballero nos dejó testimonio de su ignorancia en lo relativo al caso primero,

y de su poca perspicacia en el segundo; pues el arzobispo no dijo que el heréje quedó sin lesion, sino inmovil como si no se quemase: debia saber que el fanatismo tiene tambien sus heroes.

21. Don Pedro de Agustin, obispo de Huesca, envió, en 19 de octubre de 1560, un papel firmado con la misma fecha, en que declaró haber oído á fray Bartolome Carranza en Trento (hablando de las ocurrencias del concilio), que, en la letania acostumbrada á cantar en la misa del Espiritu Santo para comenzar las sesiones, se debia añadir ésta peticion: *A concilio hujus temporis libera nos, Domine*; lo cual fundaba en que no había tanta libertad en los vocales como correspondía, segun el dictamen de hombres tan piadosos como sabios; pues el papa, los cardenales legados y los soberanos querían esclavizar los votos para sus respectivas ideas; y de ay resultaban casos escandalosos entre cardenales y obispos.

22. Este testigo singular no había escrupulizado en el asunto (que sostendria como Carranza entonces) hasta ver arzobispo de Toledo, caído del favor, y cerrado en una careel, á

fray Bartolome. Leanse las epistolas del Español Francisco de Vargas, y se hallarán verdades amargas que nada obstan para las declaraciones del dogma, y si solo para los de disciplina, únicos puntos en que se complicaban los intereses del papa, de los obispos, y de los reyes. Don Pedro era hermano del inmortal don Antonio de Agustin, arzobispo dignísimo de Tarragona, honor eterno de la España por sus preciosos trabajos literarios, pero por desgracia herido tambien de la envidia de no haber sido nombrado arzobispo de Toledo, ni aun incluido en la propuesta de Carranza; y á la verdad era mas digno que todos ellos, pero esto no le disculpa bastante para su conducta. Veremos efectos posteriores de su resentimiento: por ahora solo notamos que su hermano dió muestras de contagio en cosas que sabia perfectamente no ser herejía, pero sí proposicion capaz de hacer á Carranza mucho daño en Roma, cuando fuera remitido su proceso.

23. En 20 de diciembre de 1560 fray Jeronimo de Porras, religioso franciscano, declaró en el Santo-Oficio de Calahorra, ánte el inquisidor Ibarra (hermano del calificador de

las obras de Carranza), que tenia oido á un hombre (cuyo nombre no se acuerda) que fray Bartolome viniendo del concilio , año de 1552 , predicó en Tafalla sin decir á Maria santísima la salutacion *Ave Maria* , en cuyo lugar imploró la gracia del Espiritu Santo , diciendo *Veni, Creator Spiritus* , lo cual parece indicar que no cree en los meritos y la intercesion de los santos.

24. En 4 de enero de 1561 fray Francisco de Iribaren , guardian del convento franciscano de Tarazona , dice que este caso fué siendo guardian en Tafalla ; y , aunque no estubo en el sermon , le dijeron muchas personas haber predicado Carranza como un santo , bien que una expresó haber quedado descontenta por falta de salutacion á Maria santísima ; y , habiendo el testigo preguntado la causa , le respondieron ser estilo del concilio.

25. Ninguno de los dos depone de propia ciencia : suponiendo el hecho como cierto , el guardian excluye la maliciosa interpretacion del otro fraile.

ARTICULO II.

Analisis de las declaraciones.

1. Por la resultancia del proceso podemos decir estar desvaratados en la *sumaria* misma (recibida de oficio por los inquisidores , sin intervencion ni aun noticia de Carranza) todos los argumentos con que se intentó probar su heregía luterana : y sino reduzcamos todo á pocas proposiciones :

2. Primera. *Existencia del purgatorio.* Fray Domingo de Rojas , don Carlos de Seso y doña Catalina Rios prueban con palabras y obras , que el arzobispo hablaba , escribía y decretaba en la visita de su provincialato como quien la cree , y reprendió á don Carlos porque no la creía.

3. Segunda. *Justificacion por la fé.* Resulta por ellos mismos y la marquesa de Alcañices , fray Juan de Villagarcia , fray Juan de la Peña , fray Francisco Tordesillas , fray Luis de la Cruz , y el doctor Sabino Bernal de Astete,

que siempre contó con la fé las obras buenas; y lo único que puede inferirse de la combinacion de unas declaraciones con otras en esta parte, es que daba poco valor á las buenas obras en comparacion de los meritos de la passion y muerte del Salvador, cuando hay fé viva en ellos.

4. Tercera. *Intercesion de los santos.* Don Juan de Acuña, conde de Buendia; doña Francisca de Cordova, su esposa; Pedro Valdés, su capellan, y todos los criados principales de la casa de aquel grande de España, declaran que Carranza encargaba invocar su proteccion, reprobando solo hacerlo con oraciones de *Padre nuestro* y *Ave Maria*, que hablan con Cristo y su madre, y no con los santos.

5. *Eucaristia.* Fray Domingo, fray Luis de la Cruz, el sacerdote jesuita Martin Gutierrez, dona Francisca Zuñiga y otros dan testimonio de que creia este misterio, aunque sostuviese no ser necesario confesarse para comulgar, sino cuando hay pecado mortal.

6. Quinta. *Interpretacion de la sagrada Escritura.* Fray Luis de la Cruz, fray Domingo de Rojas, fray Francisco de Tordesillas, el doctor Astete y otros dicen que reconocia la

necesidad de recurrir á los santos doctores y padres de la Iglesia para entender algunos lugares oscuros y dudosos de la biblia, y que añadia esto á lo que decia Juan Valdés.

7. Sexta. *Doctrina luterana en general.* Todos los religiosos citados, el doctor Astete y fray Ambrosio de Salazar aseguran que no solo no la profesaba, sino que, habiendo penetrado el fondo de sus errores, explicaba en que consistian, para que los no muy advertidos se precaviesen: y sus obras fueron tan contrarias al luteranismo, que convirtió á muchos luteranos y procuró el castigo de los pertinaces; y si tuvo amistad con prelados infectos y sospechosos, fué para convencerlos amorosamente de sus errores, por ser personas con quienes solo asi podia conseguirse la conversion.

8. Septima. *Lenguage luterano.* Los mismos dicen que hay materias en que las frases son comunes, y Carranza explicaba las suyas en sentido católico para evitar equivocaciones; con la cual explicacion conformaban sus obras y su conducta personal, por lo que no se le halló jamas en contradiccion.

9. Octava. *Hechos y proposiciones particu-*

tares indicantes luteranismo. No hay prueba de cosa que pueda producir tales indicios, ó que no esten destruidos por lo que resulta relativo á las proposiciones anteriores.

10. Nona. *Obras impresas.* Solo se trajo á consecuencia el catecismo; ántes y despues de cuya impresion fué visto y aprobado por muchos teólogos y prelados que habían merecido gran crédito de sabios y virtuosos en el concilio tridentino; lo cual debía bastar por sí solo para que á lo menos se disculpase la intencion del autór, pues quien la tiene mala, no sujeta sus obras al reconocimiento de tantas y tales personas.

11. Decima. *Obras inéditas.* No se puede sostener la defensa de éstas por el mismo rumbo; pero el Santo-Oficio no tuvo noticia de ellas ni las hizo censurar hasta que ya estaba formado el proceso; y esto basta para conocer que la causa no provino de su contenido entonces ignorado, fuera de que aun despues fueron pocas las calificadas con nota teologica. Y el doctor Astete, fray Alonso de Castro, dominicano, y otros, dijeron no haber notado errores en ninguna.

12. ¿Porque se verificó pues la prision del

primer arzobispo de las Españas con escandalo de toda la Europa? Porque las voluntades del inquisidor general y de otros estaban envenenadas con la ponzoña de la envidia. Esta verdad se irá conociendo mas, conforme recorramos la historia del proceso.

ARTICULO III.

Incidencias del proceso.

1. En 26 de agosto, dos dias ántes que llegase á Valladolid el arzobispo, subdelegó el inquisidor general sus facultades en favor de los consejeros Valtodano y Simancas, reservandose poder para lo que conviniese; y autorizó á los inquisidores de Valladolid Baca, Riego y Gonzalez, para lo relativo á la custodia del arzobispo y secuestro de bienes.

2. Habiendo entrado el arzobispo en la casa que habia de ser su carcel, se le previno designar cuales criados habian de quedar para su servicio: designó seis, y solo le deja-

ron dos; á saber fray Antonio de Utrilla, digno de memoria por su constante adhesion y fidelidad hasta la muerte, y Jorge Gomez Muñoz de Carrascosa, sus pages: dijo á los consejeros Valtodano y Simancas que retirasen y no permitiesen á nadie ver ciertos Papeles y cartas del papa, de fray Fernando de San Ambrosio y del licenciado Cespedes, porque tenian relacion al pleito del adelantamiento de Cazorla, y un legajo de cartas del rey sobre asuntos particulares reservados, porque presentaria inconvenientes su publicidad. Pidió que se le devolviesen los dictámenes originales favorables á su obra del catecismo, porque los queria presentar al papa, único juez de su causa; y asimismo los relativos á votos y consultas en Trento, Inglaterra y Flandes, que acreditaban lo trabajado por él en favor de la religion católica.

3. En 1.º de setiembre los consejeros Valtodano y Simancas dijeron al arzobispo que prestase juramento de decir verdad, y respondió que lo haria cuando lo mandasen el papa ó el rey; que todo lo obrado era nulo por falta de poder, y lo protestaba; que no reconocia por juez al inquisidor general mien-

tras no tuviera facultades especiales; y aun, suponiendolo autorizado, no lo estaba para subdelegar, lo cual persuadiria mejor visto el breve pontificio de que pidió copia. Se le dió el dia 2, y en el 3 se declaró el inquisidor general, con acuerdo del consejo, por juez competente con facultades de subdelegar, no obstante lo cual asistiria personalmente con dicho consejo. Lo hizo en el 4, y dijo que jurase y dijese verdad declarando contra si y otro cualquiera cuanto supiese, pues se usaria de misericordia, y de lo contrario justicia; que si le incomodaba declarar en presencia de todos, podria egecutarlo ánte uno ú dos consejeros ó ánte los inquisidores de Valladolid. El arzobispo respondió como el dia primero, añadiendo que las preces del breve habian sido inciertas, porque, al tiempo de hacerlas al papa, no habia en España sospecha ó difamacion de ningun prelado; y si se decia por su persona, se hallaba en Flandes (y no en España) trabajando en defensa y exáltacion de la santa fé católica, convenciendo y convirtiendo heréges, y procurando extinguir las heregías; á cuyo fin expuso al rey que se vendian en las puertas mismas de su palacio

los libros hereticos; y Su Magestad, por su instancia, dió las providencias que propuso el arzobispo, y se remedió gran parte del daño, como puede justificarse, poniendo desde ahora por testigo á Su Magestad y los individuos principales de su corte.

4. Ademas de todo esto recusó al inquisidor general por las causas que expuso allí mismo á presencia del recusado, y prosiguió exponiendo por escrito en los dias 5 y siguientes. Fueron muchísimas y graves. Don Pedro Salazar de Mendoza cita la amistad de Valdés con el marques de Camarasa, pero esta fué la menor. Refirió muchos casos particulares, nombrando personas, tiempos, materias y motivos para probar que Valdés era envidioso, vengativo, pérfido en sus tratos, y abusador habitual del empleo para las venganzas, de que presentó egemplares que ya estaban apuntados en uno de los papeles que se inventariaron, así como su conducta indecorosa, injusta é hipócrita con el de Toledo en agosto del año anterior; y otros varios relativos á su propia persona, para demostrar que era enemigo del arzobispo con ficcion hipócrita de religion; manifestó el origen de la

enemistad en la envidia del arzobispado y en la obra de residencia de obispos, y en fin llenó ocho hojas de á folio de letra pequeña con la expresión de causas de recusacion de Valdés, á la que añadió las de los consejeros Perez y Cobos, por motivos particulares que manifestó, prometiendo probar todos.

5. Nombró para abogados defensores á los que consideró del caso; hubo bastantes intrigas para que no aceptasen estos ni otros nombrados en su defecto, y se vió precisado á valerse de los que tenían en la chancilleria su dignidad arzobispal, á pesar de que no eran instruidos en pleitos de ésta naturaleza. Se nombraron jueces arbitros para sentenciar la incidencia de recusacion, don Juan Sarmiento de Mendoza, consejero de Indias, por su parte; y por la del fiscal, licenciado Isunza, oidor de Valladolid; quienes declararon, en 23 de febrero de 1560, por justas, razonables y bien probadas las causas: el fiscal Camino apeló á Roma, pero no siguió su apelacion, y fué declarada por desierta en aquella capital. ¿Como había de hacer transportar á Roma el inquisidor general un proceso que, si se imprimiese por algun sobera-

no ilustrado, seria el oprobio eterno de Valdés y de otros muchos hipocritas que despues ascendieron á las mas altas dignidades eclesiásticas? Se llevó despues, pero ya no era Valdés inquisidor general, y se hicieron mil tramoyas en él ántes de llevarse.

6. La habitacion señalada para el arzobispo no era cómoda, ventilada, ni alegre, por que, si bien la casa era grande, se le designaron las piezas mas distantes de toda comunicacion: bástete decir que, dia 21 de setiembre de 1561, hubo en Valladolid, un incendio tan formidable, que duró dia y medio, y abrasó mas de quatrocientas casas del barrio próximo, y no solo no escuchó el arzobispo los alharidos, gritos y sollozos de suceso tan lamentable, sino que lo ignoró totalmente, hasta que se le contaron en Roma, mucho tiempo despues de residir en aquella ciudad. Se quejó como era regular, luego que salió de los primeros cuidados de alegar las causas de recusacion; pero sucedió lo que solia en un tribunal cuyas injusticias oculta el secreto misterioso de sus procedimientos. El fiscal presentó, en trece de octubre, informacion de ser grande, sana y cómoda la casa: esto era

facil de probar sin fraude; pero incluyó en la generalidad, la habitacion del arzobispo. Martin de Santacara, medico, y Diego Gomez, boticario, declararon, á gusto del Santo Oficio, con las amphibologias de ser la casa una de las mejores de Valladolid, y haber estado alli hospedado el cardenal de Loaisa, inquisidor general y arzobispo de Toledo, como si esto disolviera la dificultad, cuando la queja consistia en tener solas dos piezas, para el arzobispo, su compañero religioso, y su page, sin ventanas á la calle ni al campo. Así es que por falta de ventilacion y de ejercicio, enfermó de calenturas tercianas, que le mortificaron y debilitaron notablemente aunque no por eso los inquisidores le concediesen mas amplitud. Tal era el miedo de que hiciera saber al papa y al rey la verdad. Para con éste último nada hubiera remediado porque ya don Fernando Valdés, en conversaciones particulares, y con algunos extractos de las causas del auto de fé de ocho de octubre, habia hecho á Felipe II creer que Carranza era verdadero herege, y que habia sido disimulo cuanto habia hecho contra los sectarios de Inglaterra y Flandes.

7. Aunque el inquisidor general había sostenido contra el arzobispo de Toledo, el empeño de hallarse autorizado para delegar, varios consejeros, y particularmente Baca de Castro, votaron lo contrario, por lo qual Valdés consideró conveniente acudir al papa. Por muerte de Paulo IV le sucedió Pio IV, en 25 de diciembre de 1559, y libró en 23 de febrero de 1560, confirmando á Valdés las facultades dadas por su antecesor en 7 de enero del año precedente, con las de subdelegar en personas de su confianza, constituidas en dignidad eclesiástica, lo necesario para formar el proceso del arzobispo de Toledo. Pero éste breve no pudo surtir efecto, por la sentencia de los jueces arbitros, que con aquella misma fecha declararon justas y suficientes las causas de recusacion, por lo cual Su Santidad expidió, en 5 de mayo de 1560, distinto breve, dando por valido lo actuado en cuanto fuese conforme á derecho, autorizando al rey Felipe II, para elegir en nombre de su beatitud los jueces que considerase oportunos, y dando á los tales poder para proseguir el proceso hasta el estado de sentencia por el término de dos años,

contados desde 7 de enero de 1561, en que acabarian los dos concedidos por Paulo IV, año de 1559. En Madrid se quiso interpretar el breve con tan grande amplitud, que se suponian concedidas facultades para sentenciar la causa, y noticioso el papa dirigió en 3 de julio cuarto breve declarando lo contrario, y mandando que se le remitiera el proceso substanciado, pero sin sentenciar, dentro del término prescripto.

8. Felipe II usó de las facultades del papa nombrando por juez, con poderes para subdelegar, á don Gaspar de Zuñiga, y Abellana, arzobispo de Santiago, lo que fué agradable á Carranza, por el buen concepto que le había movido á proponerlo, en 1557, para arzobispo de Toledo; y con efecto experimentó alivio en la mutacion de guardas y otras cosas. Pero Zuñiga subdelegó en los consejeros Valtodano y Simancas, que habian comenzado á formar el proceso. Carranza pensó recusarlos por haber votado su prision: supo haber dicho el rey que, si eso era causa, no podía ser juez en ninguna parte quien prendiese al reo, y la noticia bastó para que no los recusára el arzobispo de Toledo.

9. Hoy está reconocida como principio jurídico en casi todas las naciones civilizadas, la recusacion proyectada por Carranza; en cuya consecuencia se han establecido los *jurados*, pues efectivamente acredita la experiencia que el juez que forma la *sumaria*, y prende al procesado, dá testimonio de reputarlo casi ciertamente reo, se apasiona por el proceso propio, y no advierte con facilidad los errores y tal vez nulidades en que hayan incurrido él ó sus subalternos. Es verdad que los subdelegados de Zuñiga no habian de sentenciar; pero debian preparar los méritos para la sentencia y en eso estaba el peligro, porque (como decia el venerable don Juan de Palafox), « para hacer un proceso ageno de lo
« sucedido, aunque sea buena la intencion,
« no es menester mas que un *poquito* de enojo
« en el que pregunta, un *poquito* de deseo de
« probar lo que se intenta en el que escribe,
« y otro *poquito* de miedo en el que testifica; y
« con estos tres *poquitos* sale despues una
« monstruosidad y horrenda calumnia (1) ».

(1) Notas á las cartas 17 de santa Teresa en las obras de ésta santa.

10. Comenzado el curso de la causa despues de mas de dos años de prision del arzobispo, se permitio á este, por orden expresa del rey, tener cuatro abogados defensores de su gusto, que fueron Martin de Alpizcueta, mas conocido y famoso con el renombre del *doctor Navarro*; doctor Alonso Delgado antecesor mio en la dignidad de Maestrescuelas y canónigo de Toledo, despues obispo de Astorga; doctor Santander, arcediano de Valladolid, ex-auditor de la chancilleria; y doctor Morales, abogado en ella; de los cuales los dos primeros estaban autorizados para hablar con el arzobispo: pero éstos jurisconsultos no vieron el proceso, ni pudieron por consiguiente hacer demostracion de la falta de pruebas en los artículos de cargo provenientes de las declaraciones de testigos, bien que las respuestas del arzobispo fueron soluciones concluyentes.

11. Se confiaron las obras no calificadas y aun parte de las otras, que estaban á fray Diego Chabes, religioso dominicano, confesor del principe don Carlos, y despues del rey; fray Juan de Ibarra, franciscano; fray Rodrigo de Vadillo, monge benedictino, despues

obispo de Cefalonia; y fray Juan de Azoloras, monge geronimiano, que despues fué obispo de Canarias; los quales calificaron de heréticas algunas proposiciones de obras que no eran del arzobispo, aunque se hallasen con las suyas segun queda dicho; y otras de proximas á heregia, capaces de producirla; y al autor de sospechoso con sospecha vehemente. Para entonces ya se habian publicado los edictos del inquisidor general, condenando el *catecismo* y la *exposicion de la epistola canonica de San Juan*.

ARTICULO IV.

Conducta de los padres del Concilio de Trento, relativa al arzobispo y su proceso.

1. Convocado por tercera vez el concilio tridentino, receló Valdés que se tratase del asunto, y persuadió al rey que importaba mucho á las regalías de Su Magestad, no permitir que se tomase alli conocimiento, en

consecuencia de lo qual, habiendo nombrado por embajador á don Claudio Fernandez de Quiñones, conde de Luna, y dadole instrucciones en veinte de octubre de 1562, le puso en ellas un capítulo, diciendole hallarse informado de haberse propuesto en la segunda sesion, que se formase indice general de los libros que se debian aprobar ó prohibir de los comprehendidos en el indice de Paulo IV, (contra el qual habia muchas quejas), para que se juzgase por la resolucion del Concilio y no por las de otras partes; lo qual no debia permitirse por España que tenia indice y reglas particulares; pudiendo suceder lo mismo á los otros reinos cristianos, pues hay libros que aunque no sean perniciosos para un país, lo son para otro por circunstancias concurrentes; en consecuencia le encargaba Su Magestad estar á la vista y oponerse con todo vigor á semejante resolucion, pues no conviene admitir en España como aprobados los libros que ya esten prohibidos; ademas de que algunos *sospechaban que el proyecto contenia ideas particulares*, por lo que ya se había encargado al embajador residente en Roma y al marques de Pescára, procurasen que el papa